

BUENOS AIRES,

VISTO la Resolución N° 20, de fecha 13 de noviembre de 2008, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha desarrollado una política para evaluar las posibilidades de explotación que ofrecen los crustáceos bentónicos.

Que por la resolución citada en el Visto se autorizó la presentación de proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos mediante buques incorporados, o a incorporar, a la matrícula nacional, por parte de todos los interesados que cumplan con los requisitos allí establecidos.

Que en el artículo 12 de la Resolución N° 15 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 26 de junio de 2003, se estableció que en oportunidad de definirse los requisitos y condiciones para la apertura del registro de pesca comercial de crustáceos bentónicos, serían priorizados aquellos buques participantes de la experiencia de pesca experimental que hubieren dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas en la misma.

Que resulta necesario incluir en el Anexo V de la resolución mencionada la previsión contemplada en el artículo precedentemente referido, y asignar un puntaje adicional para los buques que hayan cumplido con las condiciones fijadas para la etapa de pesca experimental.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d)

y f) del artículo 9º de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Anexo V de la Resolución N° 20, de fecha 13 de noviembre de 2008, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N°

ANEXO V de la RESOLUCIÓN CFP N° 20/2008

ITEM	CONDICION	PUNTOS
1. Tripulación Argentina		
	100%	25
	menor al 100 % y mayor o igual al 90 %	20
	menor al 90 % y mayor o igual al 80 %	10
	menor al 80 % y mayor o igual al 75 %	0
2. Antigüedad del buque		
	menor o igual a 15 años	10
	de 15 a 30	5
	mayor de 30 años	0
3. Buque		
	Incorporado a la matrícula nacional	25
	A incorporar a la matrícula nacional	0
4. Operación de pesca		
	Calado a más de 1.000 metros	20
	Calado hasta 1.000 metros	0
5. Vinculación del proceso productivo con planta en tierra		
	Presenta	20
	No presenta	0
6. Cumplimiento del artículo 12 de la Resolución CFP N° 15/2003		
		20